

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANEXOS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°69/2025 REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA JUEGO DE AGUA PARQUE MAPOCHO RÍO, TRAMO 3, COMUNA DE CERRO NAVIA, ID 607-77-LE25

SANTIAGO, 14 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1020

VISTOS:

- a) Que, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco del portal mercado público, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- b) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Adquisición de Reparación y puesta en marcha juego de agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia, elaborados por la Unidad de Licitaciones del Parque Metropolitano de Santiago;
- c) Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre del 2024, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago, para el año 2025;
- d) La Resolución N°66 de fecha 22 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de febrero 2025, que identifica el código BIP 30459586-0 “Conservación y Seguridad Parque Mapocho Poniente, Cerro Navia”;
- e) La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- f) El Decreto Supremo N°661, de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, del año 2004;
- g) La Ley N°21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que Moderniza La Ley N°19.886 Y Otras Leyes, Para Mejorar La Calidad Del Gasto Público, Aumentar Los Estándares De Probidad Y Transparencia E Introducir Principios De Economía Circular En Las Compras Del Estado;
- h) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl;
- i) La Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025, de este Servicio, que modifica la Resolución Exenta Electrónica N°539, de 2025 de este Servicio;
- j) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- k) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N°13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Exento N°56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo que indica;

CONSIDERANDO:

- A. Que, la necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de ejecutar la reparación y puesta en marcha del Juego de Agua ubicado en el Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia, se alinea directamente con los objetivos de la Política Nacional de Parques Urbanos, buscando mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas a través de la provisión de infraestructura de alto estándar. Esta acción es crucial que se ejecute por las siguientes razones:
- Fomentar la Equidad Territorial y la Integración Social: Al tratarse de una infraestructura de esparcimiento en la comuna de Cerro Navia, la reparación asegura el acceso equitativo a espacios de recreación de calidad, reduciendo las brechas territoriales y promoviendo la inclusión social para los vecinos y las vecinas, especialmente durante la época estival, cuando la necesidad de mitigar las altas temperaturas es primordial.
 - Promover el Bienestar y el Uso Comunitario: El Juego de Agua es un catalizador para el encuentro y la vida comunitaria. Su disponibilidad durante la temporada de calor es fundamental para el desarrollo de actividades lúdicas, el esparcimiento familiar y la mejora de la salud física y mental de los usuarios del parque.
- B. Que, el servicio requerido de Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia, no se encuentra incluido actualmente en el plan anual de compras y contrataciones del Servicio correspondiente al año 2025, autorizado y aprobado mediante Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 y publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl; modificado mediante Resolución Exenta Electrónica N°539, de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, la que fue modificada mediante Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025, de este Servicio.
- C. Que, en la planificación de contrataciones a realizar para el año 2025, no se consideró la licitación mencionada en el considerando precedente, debido a que posterior a dicha planificación se realizó el análisis de la necesidad de reparar el juego de agua del Tramo 3 del Parque Mapocho Río.
- D. Que, es necesario adicionar una línea, al Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl, en la que indique que el servicio de Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia, cuenta con un monto disponible de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) impuestos incluidos, para esta contratación
- E. Que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, el servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco del portal Mercado Público, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por licitación pública.

R E S O L U C I Ó N:

- 1º. Llámese a Licitación Pública Nº69/2025 para la “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25.

- 2º. **Apruébense** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos que rigen el llamado a Licitación Pública Nº69/2025 para la “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25, que se transcriben a continuación y 4 planos que se adjuntan:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº69/2025

“REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA JUEGO DE AGUA PARQUE MAPOCHO RÍO, TRAMO 3, COMUNA DE CERRO NAVIA”

ID 607-77-LE25

1. INTRODUCCIÓN

El Parque Metropolitano de Santiago llama a Licitación Pública para la reparación y puesta en marcha del juego de agua del Tramo 3 del Parque Mapocho, cuyas características se indican en los antecedentes adjuntos a las presentes Bases.

Las Especificaciones Técnicas, anexos y eventuales aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen, forman parte integrante de las bases de licitación. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y eventuales aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen.

2. GENERALIDADES

Tanto esta Licitación como el Contrato que emane de ella, se regirá íntegramente por la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento, fijado por el Decreto Supremo Nº661, del 2024, del Ministerio de Hacienda y la Ley Nº21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que Moderniza La Ley Nº19.886 Y Otras Leyes, por el contenido de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que se refieran a la materia de la propuesta y eventuales aclaraciones que se emitan durante el proceso de la Licitación.

El juego de agua se ubica en Avenida Costanera Sur con la calle Cinco de febrero, comuna de Cerro Navia, en el acceso 12 del Parque Mapocho Río.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico. La sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

2.1. Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato

definitivo que se firmará al efecto. Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de factoring suscrito por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos en la ley y no existan multas ni obligaciones pendientes. Asimismo, en el evento que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un Servicio de Confirming con una entidad bancaria el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, siendo informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El presupuesto máximo disponible es de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)** impuestos incluidos.

Las ofertas económicas que sobrepasen el monto máximo total disponible y definido en el párrafo precedente quedarán fuera del proceso licitatorio, declarándose inadmisible.

4. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas económicas deben ser expresadas en moneda nacional (pesos) e ingresadas a la ficha del portal www.mercadopublico.cl a valor neto.

La oferta económica debe realizarse de acuerdo a lo indicado en el Formulario de la Oferta (Anexo N°3), será propuesto por el oferente según la modalidad de suma alzada, incluyendo gastos generales, utilidades e IVA. Corresponderá al servicio total contratado, abarcando estudios, honorarios, impuestos y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá considerar todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él. Dicho valor se expresará en pesos, moneda nacional.

Los oferentes deberán respetar las exigencias de calidad y cantidad de recursos mínimos definidos por el Parque Metropolitano de Santiago, los cuales se indican Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y para completar el formulario de oferta, deberán tener presente lo ya indicado. **La evaluación se realizará a partir del valor total señalado por los oferentes en el Anexo N°3.**

5. PARTICIPANTES

Pueden participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, con su información actualizada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases. Respecto a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), podrán también participar UTP, compuestas por empresas de menor tamaño, según lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, y que, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en estas bases, presenten una oferta en la oportunidad y forma establecidas en las mismas.

Para efectos de participar en el presente proceso de licitación y, posteriormente, suscribir el contrato definitivo, el Servicio exigirá a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y, además, requerirá que se encuentren habilitados para participar en él, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

Además, son requisitos mínimos para participar de esta licitación:

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

- iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el punto 7.2.4. de las presentes bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

De igual forma, se deja expresa constancia que es un requisito para ofertar, que el participante se encuentre inscrito y hábil en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Público. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

5.1. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes Bases de licitación, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación, ofertas simultáneas respecto del mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el citado precepto.

También, la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y,

además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él. No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades regidas por la Ley N°19.886.

Finalmente, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, o que no se ajuste a la Ley N°19.886 o a su Reglamento.

6. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato que derive de esta licitación tendrán la duración ofertada por el adjudicatario en el Anexo N°3, el cual no podrá exceder en ningún caso los 15 días corridos y se iniciarán a contar del día en que se levante el acta de inicio del servicio (firmada entre la inspección del contrato y el contratista), que será coetánea o dentro de los 3 primeros días hábiles de perfeccionado el contrato.

El contratista deberá presentar una Carta Gantt al momento de suscribir el acta de inicio de servicio, la que deberá ser aprobada por el Inspector del Contrato.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Es responsabilidad de los oferentes adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación solicitada, en el mismo orden de aparición que se define a continuación, y además, cada punto solicitado debe ser subido al portal en un solo archivo (por ejemplo el listado de contratos y los certificados de ejecución, deben ser subidos en un solo archivo).

Cuando la información solicitada se deba presentar mediante los formularios señalados en cada caso, se considerarán sólo los datos que se detallen en dichos formularios, no en adjuntos ni documentos anexos que pueda presentar el oferente, tampoco podrán modificar los formatos entregados.

Presentación de ofertas en soporte papel, por indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el caso de producirse un problema de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el proveedor afectado deberá:

- Solicitar el certificado de indisponibilidad a la Dirección de Compras dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.
- En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel, por **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, se entregarán en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado

que debe indicar el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes deberá remitir los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme el artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

7.1. Propuesta Técnica del oferente

Dentro de la propuesta Técnica se consideran las siguientes exigencias que serán ponderadas en la oferta y aportarán a la calificación final del oferente.

7.1.1. ANEXO N°1 “FORMULARIO EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y/U OPERACIÓN DE JUEGOS DE AGUA”.

El oferente debe llenar el anexo N°1, identificarse, informar el listado de contratos de instalación, mantenición y/u operación de juegos de agua, tanto los actualmente en ejecución, como los ejecutados en los 48 meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, en orden cronológico según fecha de inicio del contrato, detallando nombre del contrato, mes y año de inicio y mes y año de término o en su defecto indicar la duración de este, identificar al mandante, señalar datos de contacto del mandante (teléfono y correo electrónico actualizados).

Dicho documento se puede presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentado no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá acreditada experiencia y su nota será la mínima.

7.1.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL ANEXO N°1:

El oferente debe adjuntar copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1, de cada contrato informado, dichos documentos deben respaldar al menos, el objeto del contrato, mes y año de inicio y mes y año de término o en su defecto indicar la duración de este, e identificar al mandante.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar mediante distintos medios que la información proporcionada por el oferente en el anexo N°1 y en los documentos adjuntos sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa, incompleta, o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de Buena Fe, asimismo si no fuere posible verificar la información de algún contrato por no lograr obtener fuentes de respaldo externas fiables, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación. En este contexto se podrá solicitar información complementaria a los mandantes relativa a los contratos respectivos que se presenta como experiencia evaluable.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N°1 y/o todos estos no cumplen con lo solicitado para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N°1, el oferente no quedará fuera de bases, pero obtendrá puntaje mínimo en el respectivo criterio de evaluación.

7.2. Propuesta Administrativa del oferente

- 7.2.1. ANEXO N°2 FORMULARIO DECLARACIÓN AMBIENTAL:** El oferente deberá indicar si posee o no posee las certificaciones ISO 50001 e ISO 14001. El oferente que declare que posee las certificaciones indicadas, deberá acompañar los antecedentes que lo acrediten.

El Anexo N°2 y los antecedentes que acrediten las certificaciones se podrán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentadas no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá puntaje en el subfactor A del criterio de evaluación impacto ambiental y social.

- 7.2.2. SELLO MUJER:** Para evaluar el subfactor B del criterio de evaluación impacto ambiental y social se revisará si el oferente cuenta con el “Sello Mujer” a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl.

- 7.2.3. Clasificación de Empresas:** Para evaluar el presente subfactor, los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Mipymes, disponible <https://registromipymes.economia.gob.cl/>, portal del cual se consultará y verificará la calidad de micro y pequeña empresa.

- 7.2.4. Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal www.mercadopúblico.cl:** Para efecto de acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades) los oferentes al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente en el portal de www.mercadopublico.cl el formulario respectivo, verificando que dicha declaración sea cargada correctamente al sistema. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisible.

Sin perjuicio de esta declaración jurada que el oferente deberá firmar de manera electrónica a través del formato de “Declaración Jurada de requisitos para ofertar” que, como se ha dicho, se encuentra disponible en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

- 7.2.5. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL EFECTIVAMENTE CONOCIDOS Y APlicados por su PERSONAL** (Aplica Dictamen N° E370752/2023 de Contraloría General de la República): Los oferentes **personas jurídicas** podrán acompañar su certificación ISO 37301 vigente y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento. Todos ellos deberán estar vigentes al momento del cierre de recepción de ofertas.

De igual forma, para obtener el puntaje respectivo, el oferente deberá acreditar la difusión del programa de integridad al personal; para esto, podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

En el caso de una oferta presentada por una **UTP** conformada por personas jurídicas, todos sus integrantes deben contar con el programa de integridad acreditado de la forma ya señalada.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento, junto con el o los documentos que permitan acreditar la difusión del programa de integridad a su personal, **se podrán presentar hasta el cierre de recepción de ofertas**. Si no presenta estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de Bases, pero tendrá puntaje cero en el criterio de evaluación respectivo.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar un programa de integridad conocido por su personal, **deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato**. El **incumplimiento** de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia que, para los efectos de este proceso de licitación pública, se entenderá por **programa de integridad** cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

7.2.6. Solo para el caso de **Unión Temporal de Proveedores**, deberá presentar instrumento público o privado en que conste la unión temporal de proveedores, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago, integrante que facturará y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Libro IV del Código Civil.

La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por empresas de menor tamaño. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley 19.886 y en el artículo 154 de su reglamento afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

De detectarse por el Servicio la concurrencia de alguna inhabilidad que afecte a alguno de los integrantes, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta de todo lo anteriormente indicado.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo y deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

7.3. Propuesta económica del oferente:

- 7.3.1.** El oferente deberá adjuntar el “**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO**” (**Anexo N°3**) adjunto, debidamente completado, con sus respectivos precios, incluidos y definidos los porcentajes de Gastos Generales, Utilidades e IVA. Además, deberá expresar el plazo de ejecución de los servicios en días corridos. **El plazo ofertado no podrá exceder de 15 días corridos. Las ofertas mayores al plazo previamente estipulado o aquellos que no indiquen el plazo de ejecución, serán declaradas inadmisibles.** El anexo deberá ser firmado por el representante legal del oferente, en caso de ser una persona jurídica, o por el propio oferente, si es una persona natural. En el caso de tratarse de una UTP, deberá ser firmada por el representante o apoderado en común.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas.

8. CRONOGRAMA FECHAS DE LICITACIÓN

8.1. Publicación del Llamado a Licitación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, inventarios, anexos y planos de la licitación serán publicados en el sitio web www.mercadopublico.cl, una vez recibidas en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, la resolución que aprueba las presentes Bases totalmente tramitada.

Las fechas que se determinan a partir de la publicación de la Licitación **son en base a días corridos**; en el caso que alguna fecha corresponda a sábado, domingo o festivo, se deberá desplazar al día hábil siguiente, **por lo tanto, el día 1 corresponde al día siguiente de la publicación de la presente licitación en el portal.**

8.2. Visita a terreno

Los oferentes interesados deberán realizar una visita a terreno, de carácter **obligatoria**, guiada por un funcionario de la Sección Parques Urbano del Parque Metropolitano de Santiago. La visita se efectuará a las **11:00 horas del tercer día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°69/2025 “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25 en el portal www.mercadopublico.cl.

Se sugiere que concurra solo una persona en representación de cada potencial oferente.

Punto de Reunión: Acceso 12 del Parque Mapocho Río, ubicado en Avenida Costanera con calle Cinco de febrero, comuna de Cerro Navia.

El acta de visita a terreno se cierra a las **11:10 horas (se exige puntualidad)** y no se permitirá la incorporación de personas que lleguen fuera de ese horario, razón por la que se solicita encarecidamente planificar adecuadamente los desplazamientos.

La visita a terreno será formalizada al momento de la reunión con el registro y firma de los oferentes que se presenten, hecho que quedará registrado en Acta de Visita a terreno.

La inasistencia a la visita a terreno dejará al oferente fuera del proceso de licitación y los oferentes que lleguen atrasados a la visita a terreno, no tendrán derecho a incorporarse a ella, por lo tanto, también quedarán fuera del proceso licitatorio.

8.3. Plazo para consultas

Los oferentes podrán formular sus consultas sobre las presentes Bases y/o demás antecedentes de la Licitación, desde el momento de la publicación de la presente licitación, hasta las **15:00 horas del cuarto día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°69/2025 “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25 en el portal www.mercadopublico.cl.

8.4. Plazo para respuestas, aclaraciones y modificaciones

Las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes y aclaraciones serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, antes de las **17:00 horas del octavo día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°69/2025 “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25 en el portal www.mercadopublico.cl, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes el oportuno conocimiento de las mismas. Las respuestas y aclaraciones forman parte de las presentes Bases, y se entenderán conocidas por todos los licitantes.

El Parque Metropolitano de Santiago también podrá hacer modificaciones de las presentes bases, desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl, siempre que trate de materias adjetivas que no alteren la naturaleza del llamado, hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se fijará en el mismo acto administrativo que modifique las bases, un aumento de plazo, para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

8.5. Presentación y apertura de las ofertas

Los oferentes tendrán plazo hasta las 20:00 horas del **undécimo día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°69/2025 “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE25 en el referido portal, para ingresar electrónicamente su oferta, y todos los antecedentes solicitados, en el portal www.mercadopublico.cl.

La apertura se realizará en una etapa. Esta apertura será en forma electrónica a través del portal www.mercadopublico.cl, a las 10:00 horas del **duodécimo día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°69/2025 “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”, ID 607-77-LE 25 en el referido portal.

La apertura de las ofertas de la presente licitación estará a cargo de La Unidad de Adquisiciones, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La Unidad de Adquisiciones procederá a descargar todas las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes, desde la plataforma www.mercadopublico.cl, el día y hora antes señalado. Las ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES, e informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas con su respectiva documentación se encuentran disponibles en el link indicado.

Así mismo, la Unidad de Adquisiciones descargará de la plataforma www.mercadopublico.cl, el “Acta de Apertura Electrónica”, la cual es emitida en forma automática por sistema dejando constancia de las ofertas que se recibieron.

La revisión y evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 8.6. de las presentes Bases de licitación.

El oferente deberá velar que su propuesta sea presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, adjuntando toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, escaneada, con las firmas y timbres correspondientes, además de los antecedentes para la evaluación de su oferta. La Comisión verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se deberá informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

El Servicio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para estos efectos se entenderá que solo podrán presentarse en este plazo adicional los antecedentes o certificaciones contemplados en el numeral 7.1.2. de las presentes bases, todos los otros antecedentes –en el caso de ser esenciales- deberán obligatoriamente presentarse en el plazo para ofertar y la no presentación de estos los dejará fuera del proceso en esta etapa.

El plazo para la corrección de estos errores u omisiones formales, así como para la presentación de certificaciones o antecedentes omitidos será de 2 días corridos (48 horas corridas), contados desde el requerimiento por parte de este Servicio, el que se informará a través del Sistema. Si vencido el plazo no presenta la documentación solicitada, obtendrá nota 1 en el criterio de cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro de plazo.

8.6. Evaluación de ofertas

Una comisión evaluadora, integrada por un(a) profesional del Departamento de Servicios Generales y dos profesionales de la Sección Parques Urbanos, todos funcionarios (as) del Parque Metropolitano de Santiago, procederá a analizar y ordenar los antecedentes, confeccionando un Acta de Evaluación, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Los integrantes de la comisión Evaluadora designada, así como todos los intervenientes en este proceso licitatorio deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la ley N°19.886, en los artículos 54, y 57 del reglamento de la ley de compras públicas, así como de la ley que regula el lobby N°20.730.

Cada integrante de esta comisión deberá leer y, posteriormente, firmar la “Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros”, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obligue a guardar confidencialidad sobre el procedimiento de contratación. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando y poner en conocimiento de su superior jerárquico la o las causales específicas que le afectan.

Se deja constancia de que son motivos de abstención aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en Comisiones Evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la Comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, incorporado a través de la **Ley N°21.634**, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

Para la evaluación de los diferentes antecedentes se utilizará una escala de Notas de 1 a 5 (o de 0 a 5 en los ítems que se indican). Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta técnica, administrativa y económica serán ponderadas según la siguiente tabla:

OFERTA TÉCNICA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta técnica corresponderán a:

ITEMS OFERTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
1. Experiencia del oferente en instalación, mantenimiento y/u operación de juegos de agua (40%)	<p>La experiencia del oferente se evaluará en relación a los contratos de instalación, mantenimiento y/u operación de juegos de agua, tanto los actualmente en ejecución, como los ejecutados en los 48 meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, acreditado con la copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1. Se calificará a partir de la suma de los contratos señalados y respaldados en el Anexo N°1, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nota 5: Igual o superior a 8 contratos.• Nota 4: Igual o superior a 6 contratos e inferior a 8 contratos.• Nota 3: Igual o superior a 4 contratos e inferior a 6 contratos.• Nota 2: Igual o superior a 2 contratos e inferior a 4 contratos.• Nota 1: 1 contrato.• Nota 0: No presenta contratos debidamente validados. <p>Si el oferente presenta varios documentos de contratos que correspondan a un mismo ID de licitación pública, se considerará solo una vez el contrato mencionado.</p> <p>Si el oferente no adjunta la documentación completa de respaldo solicitada en el párrafo primero (copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1) en los términos señalados en el punto 7.1.2. para alguno de los contratos mencionados en Anexo N°1, no se considerará ese contrato dentro de su experiencia.</p> <p>La nota de “Experiencia del oferente” se multiplicará por 40% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.</p>

<p>2. Plazo de reparación y puesta en marcha del juego de agua (60%)</p>	<p>Se evaluará el plazo ofertado para la reparación y puesta en marcha del juego de agua, esto es, la cantidad de días corridos que el proveedor ofrezca para estas labores, <u>plazo que no deberá ser superior a 15 días corridos</u>, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Dicho plazo deberá quedar consignado en el Anexo N°3. <u>Las ofertas mayores al plazo previamente estipulado o aquellos que no indiquen el plazo de ejecución, serán declaradas inadmisibles.</u></p> <p>El puntaje por el plazo de reparación y puesta en marcha del juego de agua se calculará con lo informado en el anexo N°3 de cada oferente y se basará en la relación entre la oferta de menor plazo y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> $\frac{\text{Oferta de menor plazo}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 5$ </div> <p>La nota del ítem “Plazo de reparación y puesta en marcha del juego de agua” se multiplicará por 60% obteniendo así el valor ponderado de este ítem.</p>
--	---

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta técnica permitirá obtener la Nota Final de la oferta técnica.

OFERTA ADMINISTRATIVA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta administrativa corresponderán a:

ITEMS OFERTA ADMINISTRATIVA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
<p>1. Programa de integridad y ética empresarial conocido por su personal (30%)</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el punto 7.2.5. de las presentes bases administrativa, este criterio de evaluación se calificará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido por su personal, debidamente acreditado en la forma señalada en el punto 7.2.5.. de estas Bases: Nota 5 • El oferente que NO cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido por su personal, debidamente acreditado de la forma indicada en el punto 7.2.5. de las presentes Bases: Nota 0 <p>La nota de “Programa de integridad y ética empresarial” se multiplicará por 30% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.</p>

<p>2. Criterio Ambiental y social (60%)</p>	<p>El criterio ambiental y social se evaluará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>SUBFACTOR A (50%)</u> Este subfactor se evaluará de acuerdo a la declaración del Anexo N°2, indicado en el punto 7.2.1. de las presentes bases, de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ● Nota 5: Tiene certificación ISO 50001 vigente e ISO 14001 vigente. ● Nota 3: Tiene certificación ISO 50001 vigente o ISO 14001 vigente. ● Nota 0: No tiene certificación ISO 50001 ni ISO 14001. ○ <u>SUBFACTOR B (25%)</u> Para evaluar este factor se revisará la información en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, de acuerdo a los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> ● Nota 5: Oferente tiene certificación “Sello Mujer”. ● Nota 0: Oferente no tiene certificación “Sello Mujer”. ○ <u>SUBFACTOR C (25%)</u> Para evaluar este factor se revisará la información en el Registro Nacional de Mipymes, disponible en https://registromipymes.economia.gob.cl/ de acuerdo a los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> ● Nota 5: Oferente se encuentra registrado en el Registro Nacional de Mipymes. ● Nota 0: Oferente no se encuentra registrado en el Registro Nacional de Mipymes. <p>Las notas del subfactor a, b y c serán multiplicadas por 50%, 25% y 25% respectivamente y luego los resultados se sumarán, este valor final se multiplicará por 60%, obteniendo así el valor ponderado del ítem “Criterio Ambiental y social”.</p>
<p>3. Cumplimiento de Requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo (10%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La totalidad de los antecedentes son presentados en el plazo de recepción de las ofertas: Nota 5. ● Habiendo sido requerido, presenta antecedentes fuera del plazo de recepción de ofertas, pero dentro del plazo señalado en el punto 8.3. de las presentes bases o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas son subsanadas: Nota 3. ● Habiendo sido requerido, no presenta documentos omitidos o presenta documentos parcialmente, o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas no son subsanadas, o son subsanadas de manera parcial y no en su totalidad: Nota 1. <p>La nota de “Cumplimiento de Requisitos formales” se multiplicará por 10% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.</p>

	<p><u>Se hace presente que la omisión de documentos esenciales implicará la declaración de INADMISIBILIDAD de la oferta; y que- tal como se señala en el punto N°8.5. de las presentes Bases “el Servicio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para estos efectos se entenderá que solo podrán presentarse en este plazo adicional los antecedentes o certificaciones contemplados en el numeral 7.1.2. de las presentes bases, todos los otros antecedentes -en el caso de ser esenciales- deberán obligatoriamente presentarse en el plazo para ofertar y la no presentación de estos los dejará fuera del proceso en esta etapa”.</u></p>
--	---

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta administrativa permitirá obtener la Nota Final de la oferta administrativa.

OFERTA ECONÓMICA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta económica corresponderán a:

ITEMS OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
1.Oferta Económica (100%)	<p>El criterio para poner Nota al ítem de Oferta Económica, se calculará con el valor total del contrato informado en el Anexo N°3 de cada oferente y se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> $\frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 5$ </div> <p>Se considerará el valor total ofertado en el Anexo N°3.</p> <p>La nota de la “Oferta Económica” se multiplicará por 100% obteniendo así el valor ponderado de este ítem.</p>

La Nota final obtenida de la oferta Técnica, la Nota obtenida de la oferta Administrativa y la Nota obtenida de la oferta Económica, serán ponderadas según la siguiente tabla:

NOTAS	Ponderación
Nota oferta Técnica	50%
Nota oferta Administrativa	20%
Nota oferta Económica	30%
Nota final	100%

Cada una de las notas obtenidas se limitarán a 2 decimales, aproximando el segundo decimal al decimal siguiente, si el tercer decimal fuese igual o mayor al número 5.

La comisión evaluadora propondrá al Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, como ganador de la propuesta, al oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación entre la oferta Técnica, la oferta Administrativa y la oferta Económica.

La selección de las ofertas será en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la apertura de las mismas.

La oferta seleccionada será validada por la comisión de evaluación a fin de determinar si existen errores en el resultado de la multiplicación y posterior sumatoria de las cantidades de labores por los precios unitarios ofrecidos, o en la suma de los productos señalados.

Si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta, el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas. En ambos casos el oferente deberá ingresar a la Sección Parques Urbanos, los anexos económicos corregidos, ajustando sus valores unitarios para mantener coherencia con el valor adjudicado.

Si la oferta seleccionada, no presenta errores se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo anterior corregirá el resultado.

Ofertas riesgosas o temerarias. El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el oferente no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

- b) La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago solicitará al oferente adjudicado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Desempate:

En caso de empate entre 2 o más ofertas, se elegirá al oferente con mayor nota en la “Oferta Técnica”; si estas notas fueran iguales se utilizará como criterio de desempate la nota obtenida en la “Oferta Económica”; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente que tenga mayor nota obtenida en la “Oferta Administrativa”; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente que tenga mayor nota en el ítem “Plazo de Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua”; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente con mayor nota en el ítem “Experiencia del oferente”; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente con mayor nota en el ítem “Programa de Integridad conocido por su personal” y por último, de mantenerse el empate se adjudicará a aquél oferente que haya ingresado primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl .

8.7. Adjudicación

La Dirección del Parque Metropolitano de Santiago adjudicará la propuesta, según el sistema de evaluación señalado en el punto anterior, por resolución fundada, al oferente que presente la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde el día de la apertura de las ofertas.

En el evento que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y señalará un nuevo plazo para la adjudicación, que no podrá exceder a 20 días hábiles.

La oferta más conveniente será aquella definida según los criterios de evaluación, sin embargo, el Parque Metropolitano de Santiago podrá desechar todas las propuestas por Resolución fundada, por razones técnicas y/o económicas, declarando desierta la Licitación.

8.8. Mecanismo para resolución de consultas respecto a adjudicación

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl; dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas, en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación se perfeccionará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor adjudicado, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación, en conformidad con el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886. El servicio a contratar es un servicio de simple y objetiva especificación, porque consiste en tareas técnicas

estandarizadas y plenamente definibles, cuya correcta ejecución se verifica mediante parámetros medibles y sin discrecionalidad.

La emisión de la orden de compra debe efectuarse por el Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de la Resolución de Adjudicación. Por su parte, el oferente (s) adjudicado (s) tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles considerando como inicio del plazo (día número 1) para aceptar la orden de compra, a contar del día siguiente hábil de la emisión de la orden de compra.

Será requisito para el envío de la orden de compra al proveedor adjudicado que éste se encuentre válidamente inscrito en el registro de proveedores de www.mercadopublico.cl y que acompañe la documentación que se señala en los puntos 9.2. o 9.3. o 9.4. y 9.5. siguientes según corresponda

En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

9.1. Requisitos para contratar

Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 9.2. o 9.3. o 9.4. y 9.5. siguientes, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl . Los referidos documentos deberán enviarse al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulen reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (02) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se ampliará también en dos (02) días hábiles el plazo para el perfeccionamiento de la contratación.

Transcurrido los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya hecho entrega de todos los documentos solicitados o no haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la Licitación, según corresponda, por Resolución fundada.

9.2. Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o participe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la ley N°21.595 antes citada.

- e) Datos correspondientes al Banco, tipo y número de cuenta en la cual deba realizarse el pago y correo electrónico para informar la transferencia electrónica al contratista.

9.3. Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del proponente adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.
- c) Datos correspondientes al Banco, tipo y número de cuenta en la cual deba realizarse el pago y correo electrónico para informar la transferencia electrónica al contratista.

9.4. Documento para Unión Temporal de Proveedores

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante o apoderado común, con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores.
- b) En caso de ser algún integrante de la UTP una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del punto 9.2.
- c) Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, sea persona natural o persona jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el N°9.2., letra d), y en el 9.3., letra b), según corresponda.
- d) Datos correspondientes al Banco, tipo y número de cuenta en la cual deba realizarse el pago y correo electrónico para informar la transferencia electrónica al integrante de la UTP correspondiente.

9.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendidos por la Dirección del Trabajo

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento que registre saldos insolutoos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, todos los integrantes deberán acompañar el certificado señalado en el presente punto.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva licitación a la que esta empresa no podrá participar.

10. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán mantener su vigencia por 120 días corridos, contados a partir de la fecha de Apertura de las propuestas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictada la resolución correspondiente, el oferente podrá desistirse de ella.

11. REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO

Este contrato no contempla reajuste en el precio para el servicio licitado.

12. MODALIDADES DE PAGO

12.1. Estados de Pago

Los servicios se pagarán en un (1) estado de pago una vez terminadas las prestaciones contratadas, recibidas estas por la inspección del contrato a conformidad.

La factura llevará las firmas o los vistos buenos electrónicos, del Inspector del contrato y del Encargado de la Sección Parques Urbanos del Parque Metropolitano de Santiago o sus respectivos subrogantes.

a) Para cursar estados de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- “Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección” del Trabajo u otra entidad autorizada para emitirlo, que acredite que el empleador y subcontratista, si corresponde, no registra reclamos, denuncias ni multas pendientes, por concepto de obligaciones laborales y previsionales en relación con el servicio que se contrata, vigentes a la fecha de su presentación.
- Informe final, el cual deben reflejar todo el trabajo realizado, sus cálculos, planos, problemáticas con sus soluciones, etc. y contener al menos 5 fotografías del trabajo realizado en el parque que evidencien el antes del trabajo realizado y el resultado final, en formato digital, de tamaño de 10 x 15 y una resolución de 120 dpi, preferentemente con fecha incluida. Este informe debe estar firmado por el profesional y el contratista.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar al contratista documentación complementaria que estime necesaria para respaldar la información enviada, especialmente las relacionadas con monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tanto de los trabajadores del contratista adjudicatario, como de los subcontratistas, si los hubiere de conformidad a la legislación vigente, pudiendo solicitar para tal efecto comprobantes del pago de remuneraciones, registros de asistencia, comprobantes de feriado legal, contratos, etc.

12.2. Emisión de Factura

Para poder emitir una factura electrónica, el contratista deberá haber acompañado toda la documentación exigida en el punto precedente y tener esta documentación aprobada por el Inspector del contrato o a quien la Dirección del Servicio delega tal función, a través del correo electrónico que indique que la documentación solicitada es la correcta, el cual dará fe que se encuentra el servicio prestado conforme y todos los documentos exigidos en el contrato, para dar lugar al pago.

No se aceptará ninguna factura antes de aprobar el procedimiento de revisión de la documentación exigida, esta aprobación estará a cargo del Inspector del contrato asignado, quien informará al contratista si está en condiciones de enviar sus facturas para tramitar su pago, mediante correo electrónico o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada fijando un plazo para que se corrijan los errores o completen antecedentes. Si dentro del plazo indicado, el contratista no acompaña íntegramente la documentación solicitada, no se dará curso al pago correspondiente, no dando derecho en caso alguno al contratista, para reclamar reajustes de ningún tipo.

No deberá nunca facturar sin contar con la instrucción del Inspector del contrato. Al momento de emitir una factura electrónica se deberá consignar en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos como receptor de la misma el correo electrónico del Inspector del contrato, el que será informado oportunamente por este, además de emitir también el archivo XML de la misma y remitirlo inmediatamente a las casillas dipresrecepcion@custodium.com, folguina@parquemet.cl, pzamoranom@parquemet.cl y al correo electrónico del inspector del contrato, así como a los funcionarios que el Parque Metropolitano asigne, los que serán informados al contratista. Además, se deberá citar obligatoriamente en la Factura electrónica correspondiente el Nº de Orden de Compra.

Al considerarse aprobada la factura, se generará la transferencia electrónica correspondiente y para ello, previo a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes al Banco, tipo y número de cuenta en la cual deba realizarse el pago y correo electrónico para informar la transferencia electrónica al contratista. En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de tal cambio, quien mediante acto administrativo oficializará el cambio sin que sea necesario suscribir un anexo de contrato con el contratista por dicho motivo, debiendo informar el inspector técnico del contrato el cambio al Departamento de Finanzas.

12.3. Plazo para reclamar el contenido de la factura respectiva

El Parque Metropolitano de Santiago tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la fecha de la recepción de la factura electrónica en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII), para reclamar de su contenido a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

El Parque Metropolitano de Santiago pagará las facturas electrónicas al contratista dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que dicho documento fue recepcionado salvo que haya sido reclamado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. No obstante, lo anterior, se deberá tener presente que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto administrativo que aprobará el contrato.

En caso de que el adjudicatario sea unión temporal de proveedores el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura salvo que en la escritura pública de la unión temporal de proveedores se disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta.

Respecto de los contratos de factoring suscritos por el contratista con terceros, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando, se notifique en los plazos previstos en la ley, se cumplan con toda la normativa exigible para la cesión de créditos y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de la factura respectiva, ni se haya efectuado el pago directamente al contratista antes de la cesión o se haya emitido una nota de crédito por dicha factura. Será obligación del contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones del contrato.

En el evento que el Parque Metropolitano de Santiago durante la ejecución del contrato tenga vigente un contrato de **CONFIRMING** con una entidad bancaria, que permita bajo las condiciones comerciales establecidas en el convenio respectivo el pago de facturas de los proveedores, se le comunicará oportunamente al contratista todas las condiciones y costos del mismo para que pueda optar voluntariamente a este sistema siendo de su cargo los pagos que se deban efectuar al banco por el pago de la misma.

13. INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la persona inspectora del Contrato, quien será la que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista y le corresponderá:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar el estado de pago, en especial dar el visto bueno para el pago de las facturas respectivas en conformidad al punto 12.1 de las presentes Bases.
- f) Fiscalizar que se realicen las visitas en terreno requeridas y todas las demás acciones consideradas.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de los servicios.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección del Contrato.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Una vez adjudicado este proceso, y a más tardar el día del Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá indicar, a la Inspección del Contrato, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- b. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios.

El proveedor principal deberá notificar por escrito al Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Inspección del contrato, de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Se deja constancia de que, en ningún caso, la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscribirá podrá modificarse por **mutuo acuerdo entre los contratantes**.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación.

En ningún caso, las modificaciones pueden alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia que el contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales del contrato y sin que se exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de

Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará a través de la suscripción del respectivo Anexo, el que será aprobado mediante el pertinente acto administrativo. La modificación del contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, salvo que por razones imposergables de buen servicio deban iniciarse las prestaciones a contar de la fecha de suscripción del Anexo.

2. Las modificaciones no previstas en las presentes Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:
 - (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
 - (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
 - (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
 - (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el contratista y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

16. DAÑOS DENTRO DEL PARQUE

Los daños o destrozos causados por personal del contratista deberán ser informadas en un máximo de 24 horas de ocurridos los hechos al Parque y reparados por el contratista, a su entero costo, dentro del plazo que fije el Inspector del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda emprender en contra de quien corresponda.

El Parque Metropolitano de Santiago se deslinda toda responsabilidad civil o criminal por situaciones conflictivas a razón de la presente contratación que puedan producirse dentro del área en la que se realizan los trabajos, asumiendo el contratista, exclusivamente, todas las responsabilidades y costos que signifiquen las reparaciones de daños a terceros o a los servicios públicos.

17. TÉRMINO DEL CONTRATO

Por término del plazo de ejecución.

Término anticipado de contrato

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compra, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, del año 2024, el incumplimiento grave por parte del contratista, de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al Parque Metropolitano de

Santiago para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución fundada que lo dispone y siendo ésta debidamente notificada al contratista. En este evento, además se harán efectivas las garantías del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

Asimismo, podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso, el contratista deberá solicitar al menos con 3 días de anticipación, esta decisión por escrito y fundadamente. El Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

El Parque Metropolitano de Santiago está facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución fundada, con a lo menos 3 días de anticipación.

Las causales de término anticipado del contrato son las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Por incumplimiento grave debe entenderse:
 - a. Atraso por más de 3 días corridos en el plazo de ejecución final del servicio.
 - b. Incorrecta o deficiente ejecución de las tareas contratadas que afecte total o parcialmente la correcta prestación y finalidad del servicio, ya sea por incumplimiento de las especificaciones técnicas, por ejecución incompleta, por fallas en la calidad del servicio o por cualquier acción u omisión imputable al contratista que impida alcanzar el resultado esperado.”

También se entenderá por incumplimiento grave todo aquel que afecte el correcto funcionamiento del parque, deterioren los bienes de propiedad fiscal, lesionen los derechos fundamentales de los funcionarios públicos, trabajadores de la empresa contratista, subcontratistas y usuarios.

4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras. En tal caso, el Parque Metropolitano de Santiago sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del

contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del citado reglamento

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás que se establezcan en la Ley, en las respectivas bases de licitación o en el contrato.
8. A su vez, serán también causales para dar término al contrato, las siguientes:
 - a. Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, el Inspector Técnico y/o funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago con quien deba relacionarse.
 - b. Pago de salarios o remuneraciones de cualquier naturaleza inferiores a los legales vigentes y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, dentro del plazo establecido en el contrato de trabajo, tanto del contratista, como del (los) Subcontratista (s), si hubiere (n).
 - c. Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria, tanto del contratista, como del (los) subcontratista (s), si hubiere (n).
 - d. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
 - e. Multas que en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato, excedan el 5% del valor contratado.
 - f. En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de proveedores, será causal de término anticipado: I) cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; II) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; III) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

Se deja constancia que, en caso de inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- g. En el caso de que el contratista durante la ejecución del contrato sea condenado en virtud de la Ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33. En el caso que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- h. Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe del Inspector Técnico. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a) El Inspector del Contrato notificará al contratista el Oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Director del Parque Metropolitano de Santiago.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Director del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Director del Parque Metropolitano de Santiago, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o lo rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Todas las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886. En efecto, dicha norma dispone que los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Las notificaciones se considerarán practicadas al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N°1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado, a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N°1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N°1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la

misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá práctica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

18. MULTAS

El valor de la multa a descontar considerará el valor de la unidad de fomento (UF) correspondiente al día en que se aplicó la multa mediante acto administrativo fundado.

Se multará con 5 UF, en cada ocasión que se produzcan cualquiera de los incumplimientos señalados en el punto 17 de estas Bases, por cada ítem, sin perjuicio que se decida resolver el término anticipado.

En el siguiente cuadro, se especifican causales de multa, con el objetivo de definir el criterio de aplicación y monto para estos casos:

Causales, debido al incumplimiento de:	Criterio de aplicación	Monto
a) Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, la empresa a cargo de la mantención del Parque Mapocho Río, la inspección del contrato y/u otros funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago con quien deba relacionarse.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	1 UF
b) Incumplimiento de obligaciones legales y/o reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone el ordenamiento jurídico.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	3 UF
c) Abandono o acopio de materiales o escombros en el parque y/o vías públicas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	3 UF
d) Atraso en la ejecución de las labores informadas en Carta Gantt.	Por cada día de atraso	5 UF
e) Atraso en el plazo de ejecución final del servicio. En el caso de que este atraso sea superior a 3 días corridos, se aplicará además de la respectiva multa la causal de término anticipado de contrato estipulada en el punto 17 numeral 3 letra a. de las bases administrativas.	Por cada día de atraso	5 UF
f) Entregar la información que se le requiera con datos o antecedentes incompletos o falsos.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	5 UF
g) No reparar los daños causados por empleados o dependientes del contratista a	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	5 UF

cualquier bien del Parque Mapocho Río en los que está trabajando.		
h) Cualquier otro incumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas y/o Técnicas	Por cada oportunidad que se produzca el incumplimiento.	3 UF

La Inspección del Contrato determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio, quien por sí o en la persona que delegue, mediante un oficio, informará al contratista del incumplimiento detectado por la Inspección del contrato, el hecho que lo configura y la multa aplicable para los mismos. Este oficio se notificará, en virtud de los establecido en el artículo 140 del Decreto 661, por correo electrónico a la casilla electrónica registrada para tal efecto y se entenderá notificada a contar del tercer día hábil siguiente a su envío. A su vez, el contratista podrá manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, mediante un informe con los respaldos que corresponda, enviado a la Sección Parques Urbanos, dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación mediante un oficio.

Una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles señalados en el párrafo anterior, y se hayan o no formulado descargos, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o la persona a quien se le haya delegado dicha facultad, dictará el correspondiente acto administrativo fundado, que se pronunciará respecto a los descargos formulados por el contratista, si los hubiere, y aplicará la multa (conforma al (los) incumplimiento (s) detectado (s) por la Inspección Técnica, señalando también su monto) o acogerá los descargos formulados por el contratistas.

El acto administrativo que aplica la multa o que acoge los descargos, será notificado al contratista a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Para las multas acumulativas, la regularización de la labor se definirá como el momento en que la Inspección del contrato corrobore en terreno la ejecución de la labor u observación, para lo cual el contratista deberá avisar al Inspector del contrato el día y la hora en que la labor estará ejecutada, de modo que esta pueda ser corroborada.

Una vez notificado el acto administrativo que aplica la multa, el contratista tendrá un máximo de 5 días hábiles para interponer el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sujetándose la tramitación del mismo a la referida ley, mediante una carta dirigida a la Dirección del Parque Metropolitano, en la cual podrá hacer sus descargos y dar una explicación por la situación que dio origen a la multa, documento que se considerará a la hora de cobrar o rebajar parcialmente la multa indicada, o dejarla sin efecto si los antecedentes presentados por el contratista están debidamente fundados.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra del acto administrativo que le aplique la multa, lo interpone fuera del plazo legal y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa se aplicará de la siguiente forma:

- Se exigirá el pago de la multa definitiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante el pago en dinero efectivo directamente en Oficina de Tesorería del Servicio ubicada en calle Pio Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30

horas y 17:30 horas y los días viernes entre las 08:30 horas y las 16:30 horas) o vía transferencia electrónica, depositada en cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile e informada al correo electrónico LDofic_tesoreria@minvu.cl.

- b) En caso de no efectuarse el pago de la multa dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que la aplica, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago siguiente la totalidad del monto consignado de la multa. Si las facturas fueron cedidas en la modalidad de Factoring Financiero, se dará curso al pago de éstas, solo cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o vía transferencia de la totalidad del monto de la multa.

Limitaciones al cobro de multas. El Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas que aplique el Parque Metropolitano de Santiago, en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato, en ningún caso podrán exceder el 5% del valor contratado y en el evento que se exceda el porcentaje señalado, será causal de término anticipado del contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886. En efecto, dicha norma dispone que los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Las notificaciones se considerarán practicadas al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N°1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado, a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N°1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N°1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Finalmente, se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

19. DISPOSICIONES VARIAS

19.1. Será responsabilidad del contratista cumplir con la no discriminación de género, no debe haber discriminación en cuanto a remuneración pagada a hombres y mujeres para realizar las mismas labores. Sin perjuicio de que el contratista deberá cumplir estrictamente con toda la normativa laboral y de seguridad social que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, se deja especial y expresa constancia que deberá velar porque las relaciones laborales de sus trabajadores (y los trabajadores de sus subcontratistas, si los tuviera) se funden siempre en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, conforme a lo indicado en el Código del Trabajo en Materia de prevención, investigación y sanción del acoso Laboral, sexual o de violencia en el trabajo (Ley N°21643, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024). El contratista deberá adoptar las medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes: a) El acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. b) El acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

El inspector del contrato deberá fiscalizar preferentemente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, se deberá dar inicio a un procedimiento de aplicación de multa y/o aplicar otras medidas conforme a las presentes bases, cuando así corresponda, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren proceder.

19.2. El horario de apertura del parque es de martes a domingo a las 06:00 horas. El cierre es a las 20:30 horas en primavera/verano y las 19:00 horas en otoño/invierno. Este horario podrá ser modificado por el Parque Metropolitano de Santiago, si lo estima necesario, sin que signifique un costo adicional, será responsabilidad del contratista hacer cumplir el horario y no permitir que ninguna persona ingrese al parque fuera de este horario.

19.3. Será responsabilidad del contratista cumplir con la legislación, los reglamentos y normas vigentes, especialmente relativas a lo laboral, por lo que el contratista debe ajustarse en el cumplimiento del contrato siempre a lo dispuesto en la normativa vigente.

19.4. El contratista debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones con respecto al pago de remuneraciones y leyes previsionales del personal empleado. En este mismo sentido, se deja expresa constancia que es obligación del contratista tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Estas obligaciones, son extensivas a los subcontratistas respecto a su personal que se desempeña en el parque.

La inspección del contrato en cualquier momento podrá requerir los comprobantes de pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, horas extraordinarias, comprobantes de feriados legales, así como cualquier tipo de documentación que permita acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

- 19.5.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto.
- 19.6.** Es relevante que toda solicitud de información y/o requerimientos técnicos y administrativos solicitados al contratista por la Sección Parques Urbanos y/o la Sección Marketing, Comunicaciones y OIRS, mediante correo electrónico, por parte del Inspector del contrato, deberá ser entregada en los plazos y formas establecidas en la misma solicitud, de no cumplir lo señalado se tomarán las acciones administrativas correspondientes.
- 19.7.** Cualquier error de concordancia entre las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, que se emitan durante el proceso licitatorio, se deberá respetar en primer lugar lo señalado en las aclaraciones, a continuación, las Bases Administrativas, luego en las Especificaciones Técnicas y luego en los Anexos de la presente licitación.
- 19.8.** En cualquier caso, de contradicción, se optará por la alternativa más conveniente a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago. En los casos de omisión de antecedentes en uno o varios de los documentos, se entenderá que lo descrito en un solo documento es válido para los complementarios.
- 19.9.** Cualquier accidente con lesionados, o incluso con muerte que afecte a terceros o a los trabajadores del contratista, será de exclusiva responsabilidad del contratista y éste deberá informar al Inspector del contrato y al Encargado de la Sección Parques Urbanos, vía correo electrónico, antes de 24 horas de ocurrido el accidente.
- 19.10.** Cualquier emergencia, urgencia, imprevisto, inconveniente, contingencia, eventualidad y/o hecho fortuito, deberá ser informado al Inspector Técnico y al Encargado de la Sección Parques urbanos, vía correo electrónico, antes de 24 horas de ocurrido el hecho.
- 19.11.** Toda la documentación relacionada con el pago por la contratación que derive de esta licitación deberá ser entregada a través de medios electrónicos.
- 19.12.** Toda la documentación relacionada con informes que derive de esta licitación deberá ser entregada digitalmente a la Sección Parques Urbanos del Parque Metropolitano de Santiago.
- 19.13.** CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del servicio contratado, sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de ejecutar el contrato.

19.14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias calificadas de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito. Con todo, si por razones excepcionales emanadas de estas circunstancias excepcionales hubiese que suspender temporalmente los servicios, junto con la facultad de aumentar el plazo se podrá reprogramar los estados de pagos estableciendo alguno que permita al contratista financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que forman parte del equipo que se desempeña en el Parque Mapocho Rio, para así dar continuidad a dicho equipo, lo que en caso alguno implicará mayores gastos para el Servicio.

19.15. Pacto de Integridad, el oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y trabajadoras, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

El oferente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en este contrato y se obliga exhibir si se lo requiere la inspección técnica del contrato copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes del efectivo pago de obligaciones previsionales, copia libro asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de ver que impone la ley de subcontratación a la empresa principal.

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,

negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondiente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°69/2025

**“REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA JUEGO DE AGUA PARQUE MAPOCHO RÍO, TRAMO 3,
COMUNA DE CERRO NAVIA”
ID 607-77-LE25**

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman esta Licitación. Describen las labores que deberá atender el contratista.

El trabajo consiste en realizar la mantención integral, reparación y puesta en marcha del juego de agua existente en el Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia, dejándolo en condiciones plenamente operativas y seguras para su uso público. Incluye la intervención de sistemas hidráulicos, eléctricos y de control químico, según los requerimientos técnicos y operativos del recinto.

Funcionamiento del sistema

El sistema funciona con dos bombas dosificadoras para equilibrar el nivel de Cloro del agua, puesto en la línea de retorno posterior a la etapa de filtración. Se utiliza un bidón en cuyo interior contiene una mezcla de agua y cloro líquido, que está alojada en un depósito instalado en la línea antes mencionada.

En el caso del PH, trabaja de la misma forma que la inyección del cloro, sin embargo, el depósito de ácido muriático está en un segundo bidón plástico, inyectado por otra bomba dosificadora a la línea que va desde el estanque al filtro.

El sistema deberá cumplir con los requerimientos mínimos de dosificación para tratar el volumen de agua a recircular dentro de un rango de pH entre 7 – 8, y nivel de Cloro entre 700 y 800 mV ORP.

Los chorros de agua deben ser ajustados y regulados en su posición original por lo que se deberá ejecutar también un mantenimiento preventivo, la que, de ser necesaria, debe incluir la reposición de toberas, cañerías de PVC, HDPE o Acero, fijaciones, válvulas, uniones, sellos, bombas, empaquetaduras, retenes, rodamientos, ejes, sistemas de acoplamiento, base de soporte conjunto, rodetes o turbinas y sistema de filtrado, entre otros.

Alcance de los trabajos

El servicio considera en relación a lo indicado precedentemente, a lo menos, las siguientes actividades y suministros:

- Calibración completa del sistema de control químico y sus equipos, con los parámetros indicados anteriormente.
- Puesta en marcha general del sistema de juegos de agua, verificando correcto funcionamiento de bombas, válvulas, drenes y controladores.

- Suministro y carga de cuarzo para filtros, cloro (10 L) y ácido (10 L) para el sistema químico.
- Calibración de equipos de las zonas de juego, respecto al funcionamiento de los chorros de agua.
- Reposición de boquilla de bomba de control químico y tapas de drenes (8 unidades).
- Capacitación operativa al personal designado por Parquemet, consistente en una (1) sesión, de al menos una (1) hora cronológica respecto al funcionamiento y mantenimiento del juego de agua, es decir, su sistema de bombas, programador y todo tema relevante. Esta debe ser a lo menos para cinco (5) personas.
- Suministro e instalación de mangueras para control químico.
- Ejecución y restauración de la totalidad del paiping, válvulas, reposiciones varias y revisión de sala de máquinas.
- Revisión del tablero y sistema eléctrico general del juego, dejando operativo y funcional según la normativa vigente.

Esta mantención deberá realizarse contemplando, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Verificación del estado de los gabinetes eléctricos y control contenedores de sus respectivos elementos, para evitar hurtos.
- b) Reposición de chapas y/o candados, según corresponda.
- c) Pintura de gabinetes, lubricación y limpieza de bisagras e interior del gabinete.
- d) Verificación que los postes de acometida de empalmes y soportes estén en buenas condiciones, nivelados y aplomados. En caso de detectar un problema con estos postes, debe ser informado a la brevedad, con el objetivo que el mandante.
- e) Reposición y/o reparación de protecciones magneto-térmicas, quemadas, sueltas, quebradas, conductores calcinados, contactores defectuosos, contactos a tierra, entre otros.
- f) Verificación de los interruptores horarios (timers), si corresponde. Y las celdas fotoeléctricas, según sea el caso, para comprobar que cumplan con los horarios establecidos y que funcionen en óptimas condiciones.
- g) Verificación de buena aislación de electrobombas, protecciones diferenciales, medición de temperaturas, reposición de interruptores de nivel de fondo, entre otros.
- h) Verificación del estado de los sistemas de audio y control electrónico. En caso de presentarse daño en los motores y/o bombas, se deberá, si es necesario, reemplazar.

Será responsabilidad del contratista adoptar las medidas necesarias en las instalaciones eléctricas para asegurar el buen funcionamiento y seguridad de las personas. En caso, que las bombas y cualquier otro elemento o equipo, presenten daños producto de una negligencia o una intervención defectuosa por parte del contratista, la reposición y/o reparación de estos, será asumida íntegramente por este a su costo.

Condiciones de ejecución

- El contratista deberá coordinar el ingreso, cierre y seguridad de las áreas de trabajo con la administración del parque.

- Las actividades se realizarán sin afectar la operación normal del parque, implementando medidas de seguridad y señalización preventiva.
- El contratista deberá utilizar los repuestos acordes a los elementos del juego de agua y su proveedor oficial, para así obtener la garantía de dichos insumos.

Garantía

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre el funcionamiento general del sistema restaurado, cubriendo fallas atribuibles a materiales, montaje o calibración.

Planos: Forman parte integrante de las presentes especificaciones técnicas los siguientes documentos que por su peso y formato no pueden transcribirse en las presentes especificaciones técnicas y que se publicarán en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la presente licitación pública:

1. PA-10-PA-PLAZA DE AGUA _AsB
2. PA-10-PA-1(Plantas)
3. PA-10-PA-2(Sala Bom)
4. PA-10-PA-3(Pipin)
5. PA-10-PA-4(Pozo Abs)

ANEXO Nº1
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EN INSTALACIÓN,
MANTENCIÓN Y/U OPERACIÓN DE JUEGOS DE AGUA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº69/2025, ID 607-77-LE25

NOMBRE LICITACIÓN: “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”

Nombre empresa o persona natural	
Razón Social	
Giro o rubro principal	
RUT	
Representante Legal	
Cedula nacional de identidad	
Teléfonos	
Correo electrónico	
Dirección	
En el caso de ser Unión Temporal de Proveedores se deberán individualizar a los integrantes.	

	NOMBRE CONTRATO	MES Y AÑO INICIO DEL SERVICIO	MES Y AÑO TÉRMINO DEL SERVICIO	MANDANTE	CONTACTO MANDANTE (MAIL / TELEFONO)
1					
2					
3					
4					

5				
6				
7				
8				
9				
10				

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural, Representante Legal
Persona Jurídica o Representante
Unión Temporal de Proveedores)

ANEXO N°2
FORMULARIO
DECLARACIÓN AMBIENTAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°69/2025, ID 607-77-LE25

NOMBRE LICITACIÓN: “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”

Yo _____, RUT _____, Representante Legal de _____, declaro que la información que se entrega a continuación respecto de tener o no tener las certificaciones ISO respectivas es verídica.

Certificación	Si	No
ISO 50001		
ISO 14001		
SELLO MUJER		
Registro Nacional de Mipymes		

El oferente debe marcar con una X en la casilla que corresponda. **Asimismo, deberá acompañar los antecedentes respectivos que acrediten las certificaciones ISO indicadas.** En el caso de “Sello Mujer” la información se verificará directamente por este Servicio en la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl.

FIRMA OFERENTE

**ANEXO N°3
FORMULARIO
OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N°69/2025, ID 607-77-LE25

NOMBRE LICITACIÓN: “Reparación y Puesta en Marcha Juego de Agua Parque Mapocho Río, Tramo 3, comuna de Cerro Navia”

1. **OFERENTE:** _____
(Nombre completo del oferente)
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** _____ días corridos.
EL PLAZO NO DEBERÁ SER SUPERIOR A 15 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Las ofertas mayores al plazo previamente estipulado o aquellos que no indiquen el plazo de ejecución, serán declaradas inadmisibles.
3. Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación Pública declaro conocer los riesgos y obligaciones de la misma y las obras y labores que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas de conformidad con las disposiciones de los instrumentos legales y reglamentarios mencionados en las Bases Administrativas, cuyo texto declaro conocer ampliamente, en el precio que se indica:
 - **VALOR TOTAL** impuestos incluidos, Expresado en números y palabras en pesos chilenos _____

NOTA: Este formulario debe llenarse sin modificaciones en su texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar validez.

Las ofertas que superen los 15 días corridos o que no indiquen el plazo de ejecución, serán declaradas inadmisibles

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o Representante Unión Temporal de Proveedores)

3º. MODIFÍQUESE el Plan Anual de Compras y Contrataciones, año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, modificada por Resolución Exenta Electrónica N°539, de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, que a su vez fue modificada por Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025, de este Servicio, en el sentido de adicionar una línea para el servicio “REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA JUEGO DE AGUA PARQUE MAPOCHO RÍO, TRAMO 3, COMUNA DE CERRO NAVIA”, con un monto disponible de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), impuestos incluidos para esta contratación, conforme lo señalado los considerando C y D del presente acto administrativo.

4º. **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios (as), quienes cumplen los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la licitación pública que por este acto administrativo se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia, impedimento o abstención de uno o más de los funcionarios (as) designados para estos efectos:

NOMBRE	PROFESIONAL/DIVISIÓN	CALIDAD
Ricardo Cruzat Guerrero	Profesional del Depto. de Servicios Generales	Titular
Félix de La Piedra Cabezón	Profesional de la Sección Parques Urbanos	Titular
Pablo Araya Bernal	Profesional de la Sección Parques Urbanos	Titular
María José Fuentes Chávez	Profesional del Depto. de Servicios Generales	Suplente
Soledad Olivares Rubilar	Profesional de la Sección Parques Urbanos	Suplente
Marcela Vásquez Moya	Profesional de la Sección Parques Urbanos	Suplente

5º. El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a la asignación 31.02.999 del código BIP 30459586-0 “Conservación y Seguridad Parque Mapocho Poniente, Cerro Navia”, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025.

6º. **REMÍTASE** los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

CRM/MBD/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN JURÍDICA PARQUEMET
- DEPTO. FINANZAS PARQUEMET
- DEPTO. SERVICIOS GENERALES PARQUEMET
- SECCIÓN PARQUES URBANOS PARQUEMET
- UNIDAD TESORERÍA PARQUEMET
- UNIDAD CONTABILIDAD PARQUEMET
- UNIDAD ADQUISICIONES PARQUEMET
- OFICINA DE PARTES PARQUEMET